

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	210
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00129 00
Proceso	EJECUCIÓN NULIDAD MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	MARÍA PATRICIA TAMAYO CARDONA
Demandado	LUIS ALFONSO PIEDRAHÍTA GAVIRIA
Asunto	ADMITE DEMANDA

Teniendo como cumplidos los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 578 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EJECUCIÓN NULIDAD MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por la señora MARÍA PATRICIA TAMAYO CARDONA en contra del señor LUIS ALFONSO PIEDRAHÍTA GAVIRIA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso, numeral 9 y 12 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión y una vez quede en firme, pasar al Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 103 Fijado hoy 3 de NOVIEMBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-